



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 077-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

09 MAR 2015

VISTO:

La Carta Notarial N° 021-2015 de fecha 04 de febrero del 2015, presentado por Don Filomeno Virgilio Conde Lucero, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA – Tacna, que solicita la implementación de lo dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proceso Judicial Expediente N° 00513-2010-0-2301-JR-CI-01, sobre Acción de Cumplimiento en los seguidos por Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA – Tacna en contra del Gobierno Regional de Tacna y Otros, el Poder Judicial resuelve favorablemente sobre el cumplimiento de la Resolución Directoral Sectorial N° 089-2010-DRSA.T que reconoce la aplicación de la Escala de Incentivos Laborales establecido en el Anexo 01 de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto de 2007 “**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL TACNA**”, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2007-PR/GR.TACNA.

Que, el Expediente N° 02064-2013-0-2301-JR-LA-02 sobre Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna en contra del Gobierno Regional de Tacna, pretendía se reestablezca la validez y eficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012, en la que se dispone Modificar el Anexo N° 01 de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto de 2007 “**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL TACNA**”, (la misma que fuera declarada nula con Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2013-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2013 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2013-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2013 en la vía administrativa), habiéndose logrado el pronunciado favorable del Poder Judicial en la Casación N° 08329-2014-DC.01, por el cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, declara la validez y eficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012, al haber la Segunda Instancia confirmado lo resuelto en Primera Instancia, ésta ha quedado consentida en calidad de cosa juzgada.

Que, el Informe N° 030-2015-UPER-OA/DRA.T/GOB.RE.GTACNA de fecha 25 de enero del 2015, emitido por la Unidad de Personal ha realizado un análisis inexorable sobre la procedencia de la pretensión del Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario de Tacna – SUTSA de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, señalando en el Quinto Considerando del Acápito II. **ANÁLISIS** “ (...) que tratándose del reconocimiento de los mismos incentivos laborales contenidos en la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto del 2007, resulta pertinente atender la petición del Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario de Tacna – SUTSA de la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, toda vez, que la misma Sala Laboral Transitoria – Sede Central del Poder Judicial de Tacna, en el Expediente N° 02064-2013-0-2301-JR-LA-02 emite la Resolución N° 18 de fecha 24 de marzo del 2014, indicando claramente en la parte considerativa de la Resolución, Artículo Tercero que de folios sesenta y siete a setenta y uno, obra copia fedateada de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto de 2007, que así mismo fuera ofrecida por el recurrente,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 077-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 MAR 2015

en la cual claramente se especifica en el primer párrafo del Acápito "Alcance", que le otorgamiento de incentivos laborales del personal administrativo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, comprende a las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas conformantes del Pliego 460 de la Sede del Gobierno Regional de Tacna (...) exceptuándose de este alcance al Proyecto Especial de Tacna, a la Dirección Regional de Educación, a la Dirección Regional de Salud y su Unidad Ejecutora. Es decir, corresponde dicho alcance de otorgamiento de incentivos laborales del personal administrativo la Dirección Regional de Agricultura. Cumpliendo con adjuntar la liquidación de adeudos desde el mes de julio 2012 hasta diciembre del 2014 de los trabajadores activos del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional por el monto ascendente a S/. 9'681,642.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Uno Mil, Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles); además señala, que es de opinión proceder a reconocer el pago de devengados a los trabajadores de la entidad.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 024-2015-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 06 de marzo del 2015 comparte el hecho, de que habiendo sido modificado el Anexo de la Directiva acotada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012 y está habiendo cobrado validez y eficacia como resultado de un Proceso Judicial, corresponde su aplicación de puro derecho conforme lo prevé el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que precisa "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanada de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".

Que, en ese entender, resulta pertinente reconocer el pago de adeudos devengados correspondientes al periodo comprendido desde el mes de julio 2012 hasta diciembre 2014, conforme al detalle que así lo expresa y que es parte de la presente Resolución, siendo menester emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago Devengado petitionado por el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA – Tacna sobre implementación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012, en la que se dispone Modificar el Anexo N° 01 de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto de 2007 "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA AL CAFE GUBIERNOS REGIONAL TACNA", al personal administrativo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el monto ascendente a 9'681,642.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Uno Mil, Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo a la liquidación efectuada por la Unidad de Personal y que es parte de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 077-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 MAR 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Presupuesto vigente del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna – Especifica de Gasto 2-1-1-1-2-1 de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a todas las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

ING. JORGE J. JORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

SUTSA
DRA.T
OAJ
OA
OPP
ARCHIVO

JJOFF/mesg.